

a. Ximena
oreno de
Solines
OTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mí Doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segundada del Cantón Quito, comparece el señor José Fabián Silva Sáenz, en su calidad de Gerente General de EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A., debidamente autorizado para el efecto por la Junta Universal de Accionistas de la misma, conforme aparece de los documentos habilitantes que se agregan.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz ante la Ley a quien de conocerle doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta.- S E Ñ O R N O T A R I O.- En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una al tenor de las siguientes cláusulas: - PRIMERA.- COMPARECIEN T E.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparece el señor José Fabián Silva Sáenz en la

calidad de Gerente General de EDICIONES SM DE LOS ANDES

1 S.A., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta
2 Universal de Accionistas de la misma llevada a cabo el
3 primero de junio de mil novecientos noventa y uno. El
4 compareciente es ecuatoriano, casado, vecino de la
5 ciudad de Quito, mayor de edad y plenamente capaz
6 conforme a derecho.- S E G U N D A.- A N T E C E D E N

7 T E S .- a). EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A. se
8 constituyó mediante escritura pública otorgada en la
9 ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno el
10 veinte y siete de noviembre de mil novecientos ochenta
11 y seis, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
12 Quito, el trece de enero de mil novecientos ochenta y
13 siete; b) la Junta Universal de Accionistas de
14 EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A. reunida el primero de
15 junio de mil novecientos noventa y uno, resolvió
16 proceder al cambio de denominación, a la reforma
17 integral de los estatutos sociales y su codificación, y
18 encomendó al Gerente General que proceda a elevar a
19 escritura pública el acta de dicha Junta, y dé todos
20 los pasos necesarios para la plena validez y vigencia
21 de estos acuerdos sociales. - T E R C E R A. - C A M

22 B I O D E D E N O M I N A C I O N , R E F O R
23 M A Y C O D I F I C A C I O N D E L O S
24 E S T A T U T O S.- El compareciente, en la calidad
25 invocada, a nombre y en representación de EDICIONES SM
26 DE LOS ANDES S.A., declara que eleva a escritura
27 pública el acta de la Junta Universal de Accionistas de
28



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

la Compañía, llevada a cabo el día primero de junio de

1 mil novecientos noventa y uno, que contiene el cambio

2 de denominación, la reforma y codificación de los

3 estatutos sociales, aprobados por dicha junta, y cuya

4 copia certificada se acompaña .- CUARTA.- IN

5 VERSI O N N A C I O N A L.- Todos los

6 accionistas son ecuatorianos, por lo que el capital de

7 DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS

8 SOCIEDAD ANONIMA DELIBRESA es ecuatoriano en su

9 totalidad.- Q U I N T A .- H A B I L I T A N T E.- Se

10 acompaña con carácter de tal el nombramiento que

11 legitima la intervención del compareciente y el acta

12 certificada de la Junta Universal de Accionistas de

13 EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A. de primero de junio de,

14 mil novecientos noventa y uno.- El señor Notario se

15 servirá agregar las cláusulas de uso común y los

16 documentos necesarios para la plena validez de

17 esta escritura.- firmado).- Doctor Santiago Andrade

18 Ubidia. Matrícula número mil trescientos veinte y

19 cuatro , Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada

20 a escritura pública con todo el valor legal. Y leída

21 que fue íntegramente al compareciente por mí la

22 Notaria, se ratifica y firma conmigo, en unidad de

23 acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).- Señor José -

24 Fabián Silva.- Portador de la Cédula de Ciudadanía cien-

25 to setenta y uno quinientos sesenta y cua-

26 tro guión uno.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de So-

27 lines, Notaria Segunda del Cantón Quito. - - - - -

Quito, 1 de junio de 1991.

Señor
José Fabián Silva Sáenz
Presente

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de EDICIONES S.M DE LOS ANDES S.A., reunida el día de hoy, procedió a elegir a Ud. como Gerente General de la Compañía. Tendrá la representación legal y durará un año en sus funciones o hasta que sea legalmente reemplazado. En caso de falta, ausencia o impedimento será reemplazado, por el Presidente de la Compañía.

EDICIONES S.M DE LOS ANDES se constituyó por escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Vigésimo Noveno Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 27 de noviembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 13 de enero de 1987.

Sírvase firmar al pie en señal de aceptación.

Muy atentamente,

J. Peña Noboa

Lcdo. Jaime Peña Noboa
Presidente de Ediciones S.M. de los Andes S.A..

ACEPTO EL CARGO Y TOMO POSESION DEL MISMO: Quito, 1 de junio de 1991.

J. Fabián Silva Sáenz

José Fabián Silva Sáenz
Gerente General de EDICIONES S.M DE LOS ANDES S.A.

Los cesa fecha queda inscrito el presente
documento en el No. 2899 del 12
Libro de Registros Públicos Tomo 122
Quito a 7 JUN. 1991



J. Peña Noboa

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A. LLEVADA A CABO EL DIA SABADO PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

En la sede social, Murgueón 364 de la ciudad de Quito, hoy, sábado 1º de junio de 1991, a las nueve horas (09h00), se reúne la Junta Universal de Accionistas de EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A., con la presencia de todos los accionistas, señores: Doctor Santiago Andrade Ubidia, por sus propios derechos, señor Fausto Coba Estrella, por sus propios derechos y como padre y representante legal de los menores Nuria Verónica Coba Pagés y Juan Francisco Coba Pagés, y en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal de COPAGES S.A., en su nombre y representación; señora Nuria Pagés Rambla, por sus propios derechos; y señor Fausto Coba Pagés, por sus propios derechos, quienes por unanimidad acuerdan constituirse en Junta Universal de Accionistas con el carácter de Junta General Extraordinaria para conocer y decidir sobre lo siguiente: a) acerca de la renuncia del Presidente señor Fausto Coba Estrella y del Gerente General señor Claudio Moreno Murgueytio y designar a sus reemplazos; b) respecto del cambio de denominación de la compañía; y c) sobre la reforma integral y codificación de los estatutos sociales. El Presidente titular señor Fausto Coba Estrella se excusa de presidir la Junta por cuanto ha presentado la renuncia al cargo, la que se va a conocer en la misma, por lo que los presentes designan al Licenciado Jaime Peña Novoa para que actúe como Presidente ad-hoc, y a falta del Secretario titular, la Junta resuelve designar para que actúe como Secretario ad-hoc al señor José Fabián Silva Sáenz, quien es invitado a integrarse a la Junta. Constatada la presencia de la totalidad de los accionistas y el acuerdo unánime de constituirse en Junta Universal y respecto de los puntos a tratar, el Presidente manda elaborar la lista de presentes, que es la que antecede; a continuación manda que el Secretario informe acerca de las representaciones legales y los documentos que acreditan tales calidades: se presentan las copias de las partidas de nacimiento de los menores Verónica y Juan Francisco Coba Pagés, de las que aparece que su padre legítimo es el señor Fausto Coba Estrella, y el nombramiento de Presidente Ejecutivo extendido por COPAGES S.A. a favor del señor Fausto Coba Estrella, documentos que los encuentra conforme a derecho. El Presidente manda se agregue estos documentos al expediente de la Junta. Inmediatamente el Presidente dispone se entre a conocer los diversos puntos del orden del día. Se entra a tratar el primer punto: el Presidente manda que se lea las renunciaciones presentadas por el señor Fausto Coba Estrella al cargo de Presidente y por el señor Claudio Moreno Murgueytio al cargo de Gerente General, las cuales por ser irrevocables son aceptadas y se procede a elegir al nuevo Presidente y al nuevo Gerente General: el Doctor Santiago Andrade Ubidia mociona para esos cargos los nombres de los señores Licenciado Jaime Peña Novoa y José Fabián Silva Sáenz; la Junta General, por unanimidad designa para el cargo de Presidente al Licenciado Jaime Peña Novoa y para el cargo de Gerente General de la Compañía al señor José Fabián Silva Sáenz, quienes durarán en sus funciones un año o hasta que sean legalmente reemplazados. El Presidente manda tratar el segundo punto del orden del día: el



Doctor Santiago Andrade Ubidia mociona porque se cambie la denominación de la compañía por la de DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA DELIBRESA. Los presentes, por unanimidad acuerdan cambiar la denominación de la Compañía, la que en adelante se llamará DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA DELIBRESA, nombre que empleará en todos sus actos. El Presidente manda tratar el tercer punto del orden del día: reforma integral y codificación de los estatutos sociales. El Doctor Santiago Andrade Ubidia mociona porque se reformen íntegramente los estatutos sociales y se codifiquen tales reformas, para que en adelante rijan los que pone a consideración de la Junta Universal, a fin de que se eleve a escritura pública el acta de esta Junta, la que contendrá no solamente el cambio de denominación aprobado sino el estatuto social que regirá en el futuro. La Junta Universal, por unanimidad así lo aprueba y manda que en adelante la compañía se rija por los siguientes estatutos sociales, que serán los únicos vigentes en lo posterior.

Artículo Primero.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- La Compañía que se denominará DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA DELIBRESA, es una Compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de estos Estatutos y del Código Civil, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, su plazo de duración es hasta el 13 de enero del año dos mil sesenta y dos.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- la Compañía tiene como objeto social:

a).- realizar la actividad editorial, esto es, editar y coeditar, por cualquier medio de reproducción gráfico o técnico, cualquier obra del ingenio humano, utilizable con fines pedagógicos y culturales; la comercialización de dichos productos dentro o fuera del país y en especial en el área andina, ya sea por sí misma o por intermedio de las personas naturales o jurídicas que estime necesarias y/o mediante asociaciones; y para lo cual, podrá celebrar todo tipo de acto lícito, incluyéndose importaciones y exportaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas y demás que fueren del caso, pudiendo importar materias primas, insumos, maquinarias y otros activos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con sujeción a las leyes y regulaciones dictadas por la administración pública.

b).- La prestación de servicios de asesoría, asistencia y consejería en los campos de sus objetivos principales.

c).- Podrá intervenir y formar parte de otras sociedades, invertir sus capitales en acciones o participaciones y representar comercial o civilmente a toda clase de compañías o personas naturales o jurídicas, sea para asuntos agrícolas, comerciales, industriales o civiles relacionados con los objetivos principales. Para el cabal cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y relacionados con su fin social. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 27 de la "Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público", actividades cuyo alcance fija la Regulación de Junta Monetaria No. 120-83 de septiembre de 1983, ni de arrendamiento mercantil.



Artículo Tercero.- EL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS TITULOS DE ACCION.- El capital social de DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS SOCIEDAD ANONIMA DELIBRESA es de QUINCE MILLONES DE SUCRES (S/ 15'000.000,00) dividido en quince mil (15.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles por un valor de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno (00001) al quince mil (15.000) inclusive. Los títulos de acción deben cumplir los requisitos de Ley y podrán representar una o más acciones, e inclusive todas las que pertenezcan a un mismo accionista, según él lo solicite, los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y se inscribirán, además en el Libro de Acciones y Accionistas, en el cual se dejará constancia, conforme lo previsto en la Ley, de las sucesivas transferencias y de los demás eventos relativos al derecho sobre las acciones.

Los títulos y certificados se entregarán al accionista una vez que éste haya pagado íntegramente el capital suscrito por él. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.

Artículo Cuarto.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades que fueren pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, el valor pagado y el número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.

Artículo Quinto.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los socios tienen derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan. De no hacerlo dentro de los treinta días subsiguientes al de la publicación por la prensa del primer aviso en que se dé cuenta del correspondiente acuerdo de la Junta General, la Compañía podrá ofrecer a terceros las acciones no suscritas.

Artículo Sexto.- ORGANOS DE DECISION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La Dirección de la Compañía se ejerce por la Junta General y su administración por el Presidente, el Presidente Subrogante y el Gerente General. La Junta General es el órgano supremo de la Compañía y se integra por los accionistas legalmente convocados y reunidos en la forma y el número que determina la Ley, para tratar de asuntos concernientes al cumplimiento del objeto social. El Presidente es el funcionario designado por la Junta General llamado a dirigir las reuniones de dicha Junta y a velar por que se dé cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la misma. El Presidente Subrogante es el funcionario designado por la Junta General, llamado a reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia. El Gerente General es el funcionario designado por la Junta General que debe ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en la forma prevista en estos estatutos, y realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de los negocios sociales.

Artículo Séptimo.- JUNTA GENERAL.- REUNIONES.- La Junta General de

Accionistas se reunirá ordinaria y extraordinariamente. Las reuniones ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer las cuentas, balances e informes de los administradores y comisario, resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y pronunciarse sobre cualquier otro asunto de su competencia incluido en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. La Junta General se reunirá extraordinariamente siempre que fuere convocada y para tratar expresamente de los asuntos contemplados en la convocatoria.

Artículo Octavo.- JUNTA GENERAL.- CONVOCATORIA.- La Junta General, ordinaria y extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, al menos ocho días antes del fijado para la reunión. La convocatoria deberá hacerla el Presidente sin perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los accionistas, que representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para pedir al Presidente que convoque a la Junta General para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Aún sin convocatoria previa, la Junta General se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional y para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, en este caso, todos los asistentes, bajo pena de nulidad, deberán suscribir el acta respectiva.

Artículo Noveno.- JUNTA GENERAL.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar luego de la primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del capital pagado. Si con una primera convocatoria la Junta General no pudiera constituirse por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda vez para una fecha que no excederá de los treinta días contados a partir de aquel en que debió reunirse la Junta en primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiéndose mencionar este particular en la convocatoria que se haga. El objeto previsto en la segunda convocatoria no podrá ser distinto de aquel contemplado en la primera. Si entre los puntos sobre los cuales debe pronunciarse la Junta General se encuentra alguno que implique modificación de los estatutos o del contrato social, se deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías vigente.

Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL.- RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de la Junta General se adoptarán con el respaldo de los votos de más de la mitad del capital pagado concurrente a la reunión, debiendo sumarse a la mayoría numérica los votos en blanco y las abstenciones. Los miembros de los organismos administrativos y de fiscalización si son accionistas no tendrán derecho a voto cuando se resuelva acerca de la aprobación de los balances, o sobre operaciones en las que tengan intereses opuestos a los de la Compañía, o cuando se trate de deliberaciones respecto de su responsabilidad. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aún para los que no hubieren concurrido a

ella, salvo el derecho de oposición establecido en la Ley.

Artículo Décimo Primero.- JUNTA GENERAL.- ATRIBUCIONES.- Las facultades de la Junta General se extienden a todos los asuntos relativos a los negocios sociales; y especial y señaladamente a:

a) nombrar y remover al Presidente, al Presidente Subrogante, al Gerente General y al Comisario;

b) conocer los balances, cuentas e informes acerca de la marcha de los negocios sociales que sean presentados por el Gerente General y el Comisario, según lo prescrito en estos estatutos, y dictar la resolución que corresponda;

c) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias y de la amortización de acciones, así como pronunciarse sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y sobre cualquier asunto que implique modificación o reforma del contrato social;

d) autorizar al Gerente General para que proceda a la concesión de poderes generales o a la designación de factores;

e) sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, autorizar al Gerente General para que, celebre actos y contratos y contraiga obligaciones cuya cuantía exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales para el trabajador en general, y para que enajene o hipoteque los bienes inmuebles de la Compañía.

Artículo Décimo Segundo.- JUNTAS GENERALES.- ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.

Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE.- La Junta General designará, para períodos de dos años, al Presidente de la Compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido. Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) convocar a las reuniones de la Junta General, dirigir las sesiones y velar porque se dé cumplimiento a las resoluciones adoptadas por dicho organismo;

b) suscribir, junto con el Gerente General, las actas, los títulos de acciones, de obligaciones y de partes beneficiarias;

c) concurrir con el Gerente General a la celebración de actos o contratos que deban ser autorizados por la Junta General, sin perjuicio de lo que dispone el artículo doce de la Ley de Compañías;

d) vigilar la marcha de la Compañía, y en particular, la actuación del Gerente General; y,

e) los demás que la Ley y estos estatutos le confieren.

Artículo Décimo Cuarto.- PRESIDENTE SUBROGANTE.- En caso de falta o ausencia del Presidente, le reemplazará el Presidente Subrogante, quien será designado por la Junta General al mismo tiempo que el Presidente y desempeñará las funciones de aquel mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General designe al sucesor. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.

Artículo Décimo Quinto.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal y administrador de la Compañía. Será designado por la Junta General, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Gerente General:



- a) ~~representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;~~
- b) cuidar de la marcha de los negocios sociales y realizar todos los actos idóneos para el éxito de ésta, dentro de los límites previstos en los estatutos, el contrato social y las Leyes de la República. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo doce de la Ley de Compañías, cuando la cuantía del acto o contrato o de la obligación exceda de cuatro mil salarios mínimos vitales para el trabajador en general, o cuando se vaya a enajenar o hipotecar los bienes inmuebles de la Compañía, previamente obtendrá autorización de Junta General y deberá actuar conjuntamente con el Presidente;
- c) cuidar que se lleve debidamente la contabilidad, los libros de actas y los demás exigidos por la Ley;
- d) presentar anualmente a la Junta General un informe sobre la situación de la Compañía, junto con un inventario detallado de los bienes y existencias, del balance el ejercicio y del estado anual de pérdidas y ganancias;
- e) designar y remover a los empleados y obreros;
- f) velar por la conservación y el correcto empleo de los bienes de la Compañía;
- g) los demás deberes previstos en la Ley y en estos estatutos.

Artículo Décimo Sexto.- GERENTE GENERAL.- SUSTITUCION.- En caso de falta o ausencia del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, quien desempeñará las funciones de aquel mientras dure la ausencia o mientras la Junta General designe al sucesor.

Artículo Décimo Séptimo.- COMISARIO.- La Junta General designará, cada dos años, un Comisario Principal y su respectivo suplente, para que tenga a cargo la fiscalización de la administración de la Compañía, velando porque ésta se ajuste no solamente a las disposiciones legales y estatutarias, sino también a las normas de una buena administración. Le corresponde especial y señaladamente:

- a) Examinar en cualquier momento y al menos una vez cada tres meses, los libros y las cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera;
- b) revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado y documentado a la Junta General;
- c) asistir con voz informativa a la Junta General;
- d) vigilar en cualquier tiempo, las operaciones de la Compañía y pedir a los administradores los informes que juzgue convenientes; pudiendo, también, proponer motivada y fundamentalmente, la remoción del Gerente General o de cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía;
- e) los demás deberes previstos en la Ley.

Artículo Décimo Octavo.- COMISARIO.- PROHIBICIONES.- El Comisario no podrá formar parte de los órganos de administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en la Junta General, ni delegar a terceros las atribuciones propias de su función.

Artículo Décimo Noveno.- COMISARIO.- RETRIBUCION.- La remuneración que deba pagarse al Comisario será establecida por la Junta General.

Artículo Vigésimo.- UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento, por lo menos, para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social. En lo demás, las utilidades líquidas anuales se distribuirán de acuerdo con la

W...

Ley, en la forma que determine la Junta General, según proyecto que a consideración de ésta pondrá el Gerente General.

Artículo Vigésimo Primero.- DISOLUCION.- La Compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo por cualquiera de las causas previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General adoptada con la concurrencia de las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria, será suficiente la representación de la mitad de dicho capital.

Artículo Vigésimo Segundo.- LIQUIDACION.- Salvo resolución en contrario de la Junta General, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador. El Presidente actuará como liquidador suplente.

El Presidente por último, solicita a la Junta se autorice y dote de facultades al personero de la Compañía para que lleve a cumplimiento lo resuelto por ella. La Junta General por unanimidad, encomienda expresamente al Gerente General que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación de los estatutos sociales, y le autoriza para que solicite la aprobación de la escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos sociales por la Superintendencia de Compañías, la inscripción en el Registro Mercantil y la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para su perfeccionamiento, pudiendo inclusive introducir los cambios que fueran dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, autorización que se entiende como apoderamiento especial, amplio y suficiente para el efecto. No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente ordena redactar el acta, se la redacta y lee, aprobándose la por unanimidad y sin cambios. Siendo las doce horas (12h00) se levanta la sesión. Para constancia, firman los concurrentes.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA

J. Peña Novoa
Lcdo. Jaime Peña Novoa

J. Fabian Silva Sáenz
Sr. José Fabian Silva Sáenz

Santiago Andrade Ubidia
Dr. Santiago Andrade Ubidia
ACCIONISTA

Fausto Coba Estrella
Fausto Coba Estrella
Por sus propios derechos y
como representante legal de
Nuria y Juan Francisco Coba
Pagés y como Presidente
Ejecutivo de COPAGES S.A.
ACCIONISTAS

Nuria de Coba
Sra. Nuria Pagés Rambla
ACCIONISTA

Fausto Coba Pagés
Sr. Fausto Coba Pagés
ACCIONISTA

Certifico que la fotocopia que antecede es igual al acta cuyo original reposa en los archivos de la Compañía, a la que me remitiré en caso de ser necesario.- Quito, 8 de mayo de 1992.-

Fabián Silva

Dr. Fabián Silva
Gerente-Secretario de
Ediciones Sm de los Andes S.A.

Se otorgó ante mí y en fe de
ello confiero esta T E R C E R A COPIA, firmada y sellada
en Quito, a veinte y ocho de mayo de mil novecientos no -
venta y dos.

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ka...

0

Z O N: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 92.1.1.1.1211, de fecha 4 de agosto de 1992, tome nota del contenido de la Resolución precedente al margen de la matriz de la Escritura de Cambio de Denominación, Reforma y Codificación de Estatutos de "DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS S.A. DELIBRESA" otorgada ante mí el 27 de mayo de 1992. Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos.

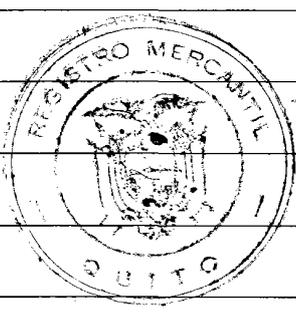
Ximena Moreno de Solís

~~Dra. Ximena Moreno de Solís~~

NOTARIA SEGUNDA



1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
 2 número mil doscientos once, del señor Intendente de compañías
 3 de Quito, de 4 de agosto de 1992, bajo el número 128 del Re-
 4 gistro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la ins-
 5 cripción número 1 del registro Industrial, de trece de enero
 6 de mil novecientos ochentas y siete, a fs. 10, tomo 19.- Que-
 7 da archivada la segunda copia certificada de la escritura pú-
 8 blica de intercambio de denominación de "ELCIONES SM DE LOS ANDES
 9 S.A." a "DISTRIBUIDORA Y EDITORA DE LIBROS ECUATORIANOS S.A.
 10 DELIBRESA", reforma y codificación de estatutos, otorgada el
 11 27 de mayo de 1992, ante el notario segundo del cantón, Dra.
 12 Ximena Moreno de Solines.- Se dá así cumplimiento a lo dis-
 13 puesto en el Art. Tercero y Cuarto de la citada Resolución
 14 de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de a-
 15 gosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
 16 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
 17 15033.- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa
 18 y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Rauderis
 Intendente del Registro del Cantón QUITO

(i)
1 RAZON : Mediante Resolución Nº 92.1.1.1.1211 dictada por la -
2 Superintendencia de Compañías el cuatro de agosto de mil --
3 novecientos noventa y dos , fue aprobada la escritura pública
4 de Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos de la Com--
5 pañia EDICIONES SM DE LOS ANDES S.A. , otorgada el 27 de Mayo
6 de 1992 ante la Doctora Ximena Moreno de Solines , Notaria -
7 Segunda del Cantón Quito . Tomé nota de este particular el -
8 margen de la escritura pública de Constitución de la antes
9 mencionada Compañía , celebrada ante mí el 27 de Noviembre de -
10 1986 . Quito , a veinticuatro de agosto de mil novecientos -
11 noventa y dos .

12
13
14 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
15 NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

14 NOTARIO RODRIGO SALGADO VALDEZ,
15 NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO